Puesto de Bolsa, S.A.		u
VIGENCIA Indefinida	VERSIÓN 02	
	ALCANCE:	
	Tesoreria y Negocios	
POLÍTICA DE DEISER DE MEJOR EJECUCION  APERRIA AUTORIZADA		
ETAPAS	ORGANISMO	FECHA
ELABORADO POR:	Tesoreria Cumplimiento Regulatorio	Junio 2022
A LA ACEPTACIÓN DE:	Alta Gerencia	Junio 2022
A LA APROBACIÓN DE	Consejo de Administración	Acta de fecha 11 de julio de 2022, segunda resolución.
AF	RCHIVO: PDME JMMB PUES	то

Nombre del procedimiento:	Mejor ejecución de órdenes	
	Cumplir con los objetivos de protección del inversor definiendo las directrices generales de JMMB Puesto de Bolsa, S. A., (en adelante JMMB, el intermediario o la Institución), para tomar medidas razonables que procuren obtener el mejor resultado posible para las operaciones de sus clientes, debiendo anteponer el interés del cliente sobre el interés del intermediario.	
Objetivo:		
	En concreto la presente política define los principios generales de JMMB para gestionar las órdenes recibidas de los clientes y el proceso de toma de decisiones y ejecución de las mencionadas órdenes, dentro de la prestación de los servicios de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión y el servicio de ejecución de órdenes por cuenta de clientes.	
Alcance:	La presente política será de aplicación para asegurar una correcta ejecución y asignación de las órdenes de los clientes que JMMB tenga clasificados como inversionistas no profesionales e inversionistas profesionales no institucionales, en el marco de la prestación de los servicios de inversión para los que JMMB se encuentra autorizada.	
Área responsable:	Tesorería y Negocios.	
Fuera del alcance	Para el caso de los inversionistas profesionales institucionales, JMMB ejecutará la orden siguiendo la instrucción específica del mismo, por lo que estos no se encontrarían regidos por la presente politicipantes	
Política General - Mejor ejecución de órdenes / 7 AGO 2022		
a) Criterios de mejor ejecución		

- 1 Con la intención de obtener el mejor resultado posible para los clientes en el proceso de ejecución de órdenes, JMMB tendrá siempre en cuenta los siguientes factores:
  - i. Características de la orden:
    - Naturaleza y restricciones de las órdenes: Instrucciones específicas de los clientes.
      Las características de la instrucción u orden dada por el cliente, incluyendo precios o
      rango de precios.

- Precio de negociación del instrumento: precio de cierre del día anterior más el margen de las expectativas de precios de compra y venta del siguiente día definido por el área de Tesorería. Deberá ser el mejor precio disponible.
- 3. Costos operativos y comisiones: costo operativo y transaccional asociados a la ejecución, administración, custodia, compensación y/o liquidación de una transacción. En caso de existir, se incluirán las comisiones cobradas por JMMB al cliente y que estén incluidas en el tarifario previamente aprobado por el Consejo de Administración.
- 4. Probabilidad y eficiencia de ejecución y liquidación: Capacidad de disponer de mecanismos de ejecución y liquidación que aseguren el correcto fin de la orden en función al tipo de activo.
- 5. Rapidez en la ejecución y liquidación: Velocidad en la transmisión de órdenes al centro de ejecución.
- 6. Volumen de las órdenes: Dimensión de la orden en relación con la oferta y demanda para un instrumento financiero concreto en los centros de negociación disponibles, que son los sistemas multilaterales y transaccionales donde se negocian valores de oferta pública a través de un conjunto determinado de reglas de admisión, cotización, actuación, transparencia y convergencia de participantes.
- Otras consideraciones que puedan afectar a la correcta ejecución de las órdenes.
- ii. Clasificación del cliente y perfil del inversionista: cliente no profesional y cliente profesional no institucional de acuerdo con los formulario de la composição de Participantes preestablecidos por JMMB según su política de Apertura de cuenta.

  7 AGO 2022
- iii. Características del instrumento financiero objeto de la orden.
- Características del mecanismo centralizado de negociación a los que pueda dirigirse la orden (Mercado Bursátil, Mercado Over-The-Counted (OTC), o cualquier otro que aplique).
- v. En aquellos casos en los que el cliente y JMMB hayan acordado la compra-venta de un determinado instrumento financiero a un precio cerrado de antemano, hayan convenido la base para el cálculo de dicho precio, o se trate de un cliente profesional institucional las obligaciones de ambas partes se regirán por los términos pactados en su acuerdo y, para clientes no profesionales y profesionales no institucionales, JMMB deberá asegurarse de compartir el análisis e información de los factores antes mencionados al cliente previo a la toma de decisión procurando el mejor resultado.



- 2 Asimismo, cuando JMMB preste servicios de recepción y transmisión de órdenes a sus clientes profesionales institucionales, dirigirá las mismas a un intermediario u otro (cuando haya seleccionado a más de uno, conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente Política) basándose principalmente en la experiencia, cuota de negociación, costos, eficiencia, y calidad del servicio de los intermediarios seleccionados.
- 3 Cuando JMMB transmite órdenes de clientes a otros intermediarios, incluyendo intermediarios o corresponsales extranjeros, para ejecución en un mecanismo centralizado de negociación o mercado OTC al cual no tenga acceso, deberá asegurarse que el intermediario que ejecute la transacción ha adoptado políticas de mejor ejecución razonables y compatibles con las políticas propias del intermediario. JMMB no garantiza el cumplimiento de la política de mejor ejecución por parte del otro intermediario.
- 4 Con respecto a la importancia relativa que JMMB otorgara a locumente control de la características del cliente, de la orden, del mecanismo centralizado de negociación o de los propios instrumentos financieros.
- 5 En el caso de órdenes de clientes no profesionales, prevalecerán en todo caso los factores del precio y costos, es decir la contraprestación total que satisfaga el cliente. En consecuencia, deberán considerarse cuantos costos sean repercutidos de algún modo al cliente en la ejecución, administración, custodia, compensación y/o liquidación de las órdenes, incluyendo cualquier comisión por la ejecución y liquidación de las órdenes, intermediación, gastos de negociación y liquidación repercutidos por los Centros de Negociación y cámaras de compensación y liquidación, tasas e impuestos aplicables, etc.
- Por otro lado, a la hora de establecer el orden de prelación de estos factores en relación con las órdenes de clientes profesionales no institucionales, la institución tendrá en consideración el servicio prestado, las características de la orden y del instrumento financiero del que se trate en cada caso, tal y como se indica más adelante.
- 7 Los factores y criterios anteriormente mencionados, junto con la experiencia de JMMB en la prestación de servicios de ejecución y de recepción y transmisión de órdenes, y los controles y mecanismos implantados para supervisar la aplicación de la presente Política de Mejor Ejecución, conforman el conjunto de medidas oportunas de las que dispone JMMB para obtener, de forma consistente, el mejor resultado posible para sus clientes.
- 8 El deber de mejor ejecución no supone que JMMB deba garantizar el mejor precio para el cliente en cada transacción.

- 9 Cuando se trate de inversionistas no profesionales o profesionales no institucionales, el mejor resultado se determinará con base al precio o tasa de retorno en la operación, considerando todos los costos asociados en la transacción. Cuando JMMB actué como contraparte de inversionistas no profesionales o de personas vinculadas, las operaciones deberán realizarse en condiciones de mercado.
- 10 Los inversionistas no profesionales y profesionales no institucionales deben ser siempre informados del mercado OTC, mecanismos centralizados de negociación o Mercados Organizados (Bolsa de Valores de República Dominicana, Programa Creadores de Mercado del Ministerio de Hacienda o cualquier otro que aplique) donde sus órdenes de compraventa de valores pueden ejecutarse y de las ventajas y desventajas de estos, dándole la opción de elegir.
  - Cuando exista más de un mercado organizado o mecanismo centralizado de negociación posible para la ejecución de la orden se tendrán en cuenta el mejor precio en adición a las comisiones y costos que se generen en la ejecución de la transacción.
- 11 JMMB ofrecerá a todos los clientes los mismos precios de compra y venta, siempre que se realicen bajo las mismas condiciones, salvo en los casos que reglamentariamente o en virtud de norma técnica de la Superintendencia se establezca tima dispensa a la obligación.

  Olivección de Participantes

  Dirección de Participantes

17 AGO 2022

- b) Mejor ejecución en el Mercado OTC
- 12 JMMB informará y recabará el consentimiento expreso de sus clientes a través de correo electrónico con carácter previo a la ejecución de sus órdenes en el Mercado OTC. El consentimiento podrá ser recabado de manera general o para cada operación en particular.
- 13 Las operaciones en el Mercado OTC son realizadas por JMMB con base en el tipo de activo, volumen, liquidez o precio, actuando directamente como contraparte del cliente. En este tipo de operaciones, de cara a obtener el mejor resultado posible para sus clientes.
- 14 En el supuesto de que JMMB no disponga en su inventario del instrumento ofrecido o demandado por sus clientes, JMMB contactará (como mínimo) con 3 contrapartes distintas a efectos de conseguir varias cotizaciones de precio (indicativas) del mismo instrumento financiero y poder así proponer el mejor de ellos.
- 15 En caso de que JMMB no ofrezca cotizaciones, informará al cliente los últimos precios de cierre y volúmenes negociados del valor objeto de la operación, según cotizaciones en los

mecanismos centralizados de negociación y en los sistemas de registros de operaciones sobre valores del Mercado OTC, cuando estén disponibles.

- i. Se facilitará el precio promedio observado al cierre del día anterior, y el rango de los precios de compra o venta indicativos disponibles del día en que el cliente instruya la ejecución de la orden. Adicionalmente se suministrará un detalle de todos los costos, comisiones y márgenes asociados a la transacción, aun cuando estos vayan implícitos en el precio final.
- Las órdenes sólo se ejecutarán al precio límite formulado u otro precio mejor para los intereses de los clientes. Los precios propuestos al cliente deberán ser aceptados por los mismos de forma expresa con antelación a su ejecución.
- iii. Con todo lo anterior, JMMB considera que la equidad del precio propuesto queda debidamente comprobada.
- 16 Las operaciones de margen serán ejecutadas de acuerdo con los siguientes criterios:
  - Volumen de la operación: en la medida en que dicho volumen negociado sea mayor implicaría una tasa de financiamiento menor, y por ende un menor costo financiero a favor del cliente.
- ii. Liquidez del valor: determinada por características del activo como el volumen transado, su plazo al vencimiento, el emisor del instrumento, la moneda y su calificación de riesgos. Por tanto, en la medida que el activo tenga menor liquidez, el costo del margen puede ser mayor.
- iii. Costos de la transacción: en todos los casos el margen cobrado deberá cubrir los costos asociados a la transacción. En ese sentido, JMMB no podrá cobrar comisión ni remuneración adicional alguna en su bonesticio cuando tejernite una transacción en el mercado OTC.

17 AGO 2022

e) Consideración de las instrucciones específicas del clip ADO

17 En los casos en los que un cliente transmita una instrucción específica acerca de dónde o cómo quiere ejecutar una orden, JMMB ejecutará la orden siguiendo dicha instrucción específica, en la medida de lo posible, siempre que disponga de medios y canales que permitan la transmisión de la orden. En el resto de los parámetros de la operación sobre los que no hubiera instrucciones, se seguirán aprobando los preceptos que pudieran ser aplicables de la presente Política. En estos casos se advertirá al cliente que haya dado una instrucción específica de que la misma podría afectar al cumplimiento de los estándares y

factores de ejecución definidos en la presente Política. En cualquier caso, JMMB intentará obtener el mejor resultado posible ajustándose a dichas instrucciones

- 18 En ausencia de instrucciones específicas, JMMB no deberá ejecutará las órdenes a su discreción, por lo que deberá confirmar con el cliente dichas instrucciones por escrito hasta que sean claras y entendibles. (Es decir deberán estar confirmadas en firme para proceder).
- 19 Por medio de la presente Política de Mejor Ejecución, JMMB advierte a sus clientes sobre la posibilidad de que cualquier instrucción específica puede impedir que se adopten las medidas que se prevén y aplican en el contexto de esta política, de cara a obtener el mejor resultado posible en la ejecución de sus órdenes.
- 20 JMMB realizará ofertas de precio en firme de compra y venta cada vez que reciba una instrucción del cliente o el cliente manifieste independientemente que la operación se refiera solo a la intención de compra o venta de un instrumento financiero.
  - d) Criterios para la tramitación de órdenes
- 21 JMMB se asegurará de que se cumplen los siguientes requisitos a la hora de tramitar las órdenes de sus clientes:
  - i. La recepción y transmisión de órdenes se realizará con rapidez y precisión.
  - ii. Las órdenes de clientes similares se gestionarán de forma secuencial y rápida según los tiempos estipulados por el mecanismo de negociación, salvo cuando las características de la orden o las condiciones del mercado no lo permitan o en los casos en los que el interés del cliente aconseje un mejor modo de actuar.
- iii. Deberán informar de manera inmediata al cliente no profesional o al cliente profesional no institucional sobre cualquier dificultad relevante que surja para la debida ejecución de la orden.
- iv. En los casos en los que JMMB sea responsable de la supervisión o de la realización de la liquidación de la orden, adoptará las medidas necesarias para garantizar que la correcta asignación de los fondos a la cuenta del cliente.
- y. JMMB en ningún caso hará un uso inadecuado de la información que disponga sobre las órdenes pendientes de sus clientes, esto es, utilizar dicha información para beneficio

propio o en contravención de los criterios de mejor ejecución razonable mencionados anteriormente.

- 22 JMMB sólo podrá acumular órdenes de diferentes clientes cuando se cumplan las siguientes condiciones:
  - Que resulte improbable que perjudique en conjunto a ninguno de los clientes cuyas órdenes se acumulan.
  - ii. Que se informe a cada uno de los clientes de que debido a la acumulación podría verse perjudicado el resultado de una orden concreta.
- iii. Que se atribuyan las órdenes de manera equitativa, especificando cómo la relación entre volumen y precio de las órdenes determina las atribuciones y, en su caso, el tratamiento de las operaciones parciales.
- Que se apliquen los criterios contenidos en la presente Política a la hora de ejecutar parcialmente una orden acumulada.
- v. Que, en el caso de que se acumulen órdenes de uno o varios clientes con transacciones por cuenta propia, no se atribuirán dichas operaciones de manera que resulte perjudicial para un cliente, y si se ejecutan parcialmente de manera que resulte perjudicial para un cliente, y si se ejecutan parcialmente de manera que resulte perjudicial para un cliente, y si se ejecutan parcialmente de manera que resulte perjudicial para un cliente, y si se ejecutan parcialmente de manera que resulte perjudicial para un cliente, y si se ejecutan parcialmente de manera que resulte perjudicial para un cliente, y si se ejecutan parcialmente de manera que resulte perjudicial para un cliente, y si se ejecutan parcialmente.
  - e) Comunicación de la política a los clientes y obtención de la política a los clientes y
- 23 JMMB comunicará a los clientes no profesionales y profesionales, con carácter previo a la ejecución de las órdenes, los aspectos más relevantes de la presente Política y obtendrá el consentimiento previo de la misma por parte de los clientes.
  - Dicho consentimiento será tácito y se considerará obtenido con el inicio de la operativa después de que el cliente haya recibido la comunicación previa de la presente Política.
  - JMMB deberá informar a los clientes y obtener su consentimiento previo y expreso en los casos en los que ejecute las órdenes al margen de los mercados regulados y de los sistemas multilaterales de negociación.
- El consentimiento se podrá obtener de manera general o para cada operación en particular.
- iv. Para el caso de clientes profesionales, no existe la obligación de información detallada en el párrafo anterior por lo que es responsabilidad del cliente profesional recabar la información que estime necesaria.
- v. La política de mejor ejecución de órdenes de JMMB deberá constar por escrito y estar a disposición del público a través de nuestra Página Web. Igualmente, deberá constar en el expediente del cliente su conformidad con dichas políticas.

- 24 La Política de mejor ejecución de órdenes deberá ser de conocimiento de nuestros clientes con la suscripción del acuerdo referido en el artículo 83 (Reglas generales de contratación) del Reglamento para los Intermediarios de Valores R-CNMV-2019-21-MV de fecha trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019).
- 25 JMMB deberá mantener evidencia que permita acreditar que ha ejecutado las transacciones a favor de sus inversionistas en observancia al deber de mejor ejecución.
- 26 JMMB deberá especificar, con respecto a cada clase de activo o instrumento financiero, información sobre los mercados organizados a los que tiene acceso para ejecutar las órdenes de los clientes y los factores que incluyan en su elección. Esto lo deberá realizar a través de una comunicación formal compartida al cliente vía correo electrónico previo a la toma de decisión, y deberá incluir adicionalmente los precios y volúmenes del día inmediatamente anterior y el detalle de las características del activo, incluyendo mas no limitado a las siguientes:
  - i. Nombre y tipo de emisor del instrumento.
  - ii. Calificación de riesgo.
- iii. Moneda de la emisión.
- iv. Fecha de vencimiento.
- v. Periodicidad del pago de intereses o dividendos.
- vi. Modalidad de pagos de los intereses o dividendos.



- 27 Posterior a la toma de decisión, deberá comunicar los precios y volúmenes del día en que JMMB deberá ejecutar la orden del cliente.
  - f) Revisión y seguimiento de la política de mejor ejecución
- 28 Con una periodicidad mínima anual y, en todo caso, cuando JMMB tenga constancia de que se ha producido una modificación sustancial que impide dar cumplimiento (respecto de uno o más instrumentos financieros) a la obligación de obtener el mejor resultado posible para el cliente con carácter sistemático, JMMB llevará a cabo una revisión de la Política de Mejor Ejecución y, en concreto, de los factores y parámetros que configuran la misma.
- 29 En el supuesto de que, como consecuencia de dichos procesos de revisión, JMMB adopte criterios o procedimientos que modifiquen de forma relevante su Política de Mejor Ejecución, JMMB pondrá dichas modificaciones en conocimiento de sus clientes mediante su difusión en la página web.

# IIII. Anexo I.

#### Selección de centros de negociación e intermediarios financieros

JMMB podrá dirigir las órdenes de sus clientes (o de algún tipo de éstos) a un único centro de negociación o intermediario financiero, siempre que, tras realizar un análisis de los distintos centros e intermediarios, llegase a la conclusión razonable de que se satisface de manera general:

- 1. La obligación de mejor ejecución para con sus clientes.
- La premisa de obtener resultados igual de buenos que los que se podrían razonablemente esperar si se utilizara un centro de negociación o intermediario distinto.

JMMB no percibirá remuneración, descuento o beneficio no monetario alguno que pueda infringir la Normativa vigente, por dirigir las órdenes de sus clientes en un centro o intermediario concreto. JMMB, a la hora de establecer sus comisiones de intermediación, no discriminará injustificadamente a unos Centros de Negociación frente a otros.

#### A Selección de Centros de Negociación

JMMB, de cara a obtener la mejor ejecución, evaluará y seleccionará los centros de negociación observando los factores (cualitativos propertientes de continuación:

Costo: Este es el principal factor que determina la selecc

- 1. Costo: Este es el principal factor que determina la selección de un centro de ejecución.

  APROBADO
- 2. Precio: Capacidad de ofrecer, de manera consistente, precios competitivos.
- 3. Centro principal de ejecución de los valores: Un centro de ejecución principal en cada valor se ha de entender en términos de volumen y frecuencia de negociación de cada valor, de la liquidez y adecuada formación de los precios de los instrumentos negociados, así como de la probabilidad y plazo de ejecución de las órdenes de los clientes.
- 4. Otros factores: Adicionalmente a lo anterior, se tomarán otra serie de factores entre los que destacan (i) los estándares de liquidación de las cámaras de compensación y liquidación vinculadas a los centros de negociación (con objeto de procurar que los clientes puedan hacer uso de los derechos económicos y políticos inherentes a los instrumentos adquiridos), (ii) cuestiones que puedan derivarse de la imposición fiscal a las operaciones y saldos de valores, (iii) la normativa de control de cambios que

pueda ser de aplicación en su caso, (iv) la libertad de acceso y (v) adecuados niveles de protección a Inversores y transparencia (como la sujeción a normativa que persiga estos fines).

Se considerará tanto la capacidad del centro en cuestión de ofrecer, de manera consistente, precios competitivos; como los costos relacionados con la ejecución (incluyendo, entre otros, los costos de acceso directo como miembro y los gastos contraídos relacionados con la ejecución).

JMMB aplicará los mencionados factores en condiciones normales, sin perjuicio de que, en situaciones excepcionales, pueda dar prioridad a otros factores y acudir a Centros de Negociación alternativos, siempre que, a su juicio, pueda obtener un mejor resultado.

JMMB revisará, una vez al año, la calidad de la ejec<del>ución obtenida por los d</del>istintos Centros de Negociación.

Sependendos del Metado de Valores del Regionica Dominicatas

Dirección de Participantes

\GO **20**22

B. Servicios de intermediación de órdenes

B.1. Selección de Intermediarios Financieros

Al objeto de ofrecer a sus clientes las mayores garantias de que sus órdenes sean ejecutadas con arreglo a lo establecido en la presente Política, JMMB ha elaborado una lista de factores que los intermediarios deben cumplir para ser seleccionados:

- 1. Política de ejecución de órdenes. JMMB revisará las políticas de ejecución de órdenes de los intermediarios que utilice y únicamente considerará aquellos cuya política cumpla con la normativa aplicable.
- 2. Acceso a los Centros de Negociación, teniendo en consideración los Centros de Negociación en particular y la forma de acceso a los mismos, ya sea de forma directa o a trayés de otro intermediario.
- 3. Capacidades técnicas: Se valorará positivamente la capacidad de acceso a los mercados a través de herramientas que faciliten una mejor ejecución.
- 4. Capacidad de ejecución de órdenes.
- 5. Agilidad en la tramitación de las órdenes.
- Esquema de comisiones claro y justificado.
- 7. Calidad crediticia del intermediario.

JMMB revisará periódicamente, como mínimo una vez al año, la calidad de la ejecución obtenida por los distintos intermediarios seleccionados.